



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01973195- -NEU-SRH#MERN - ANR MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES-

VISTO:

El Expediente Físico N° 8820-004116/2022 y el Expediente Electrónico EX-2022-01973195- NEU-SRH#MERN, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a solicitud de la Municipalidad de San Martín de los Andes tramita, un Aporte No Reintegrable con destino a la limpieza y desmalezamiento del Arroyo Calbuco de la mencionada localidad;

Que obra en las actuaciones, como documento IF-2022-02015480-NEU-GESHID#SRH, informe elaborado por técnicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos donde manifiestan que los arboles linderos a las márgenes del cauce del arroyo Calbuco, tramo entre R.P. N° 48 y el puente del nuevo hospital, producen residuos vegetales los cuales obstruyen la conducción normal del agua y generan bancos de sedimentos producto del arrastre del material que se ve reflejado en lugares puntuales, detectándose además la acumulación de escombros y basura;

Que se considera necesario se dé inicio en forma urgente a las tareas de desmalezado de las márgenes del Arroyo, trozado de árboles, ramas y elementos extraños que se encuentran en el cauce y el retiro de los mismos, las que se estima que demorarán cuarenta y cinco (45) días corridos;

Que por las características de los trabajos a ejecutar y por el lugar de emplazamiento de los mismos, se considera conveniente a los intereses fiscales su ejecución a través de la Municipalidad de San Martín de los Andes;

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos evaluar en cantidad y calidad los recursos hídricos y gestionar su uso, preservación, defensa y control de aguas superficiales y subterráneas de dominio público hídricos en el ámbito provincial;

Que el costo estimado para la ejecución de los trabajos asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000);

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación, la que será afrontada a través del Fondo Hídrico Provincial;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de San Martín de los Andes un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000), con destino a la limpieza y desmalezamiento del Arroyo Calbuco de la citada localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir que como documento **IF-2022-02067617-NEU-ADM#MERN** forma parte del presente y **FACÚLTASE** al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 03- SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG. 036- GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CAT	Nro	Proy. Sub.	AES	FIN	FUN	SUBF	INC	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	926	3613	000	\$2.600.000

Total \$2.600.000

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes de darle a los fondos el destino previsto y su rendición al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

